

Proyecto de Orden / , de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan los procedimientos de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

PREÁMBULO

La transformación digital de la Administración Pública es una constante del funcionamiento administrativo en los últimos años resaltando el impulso dado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha normativa contempla que la tramitación electrónica constituya la actuación habitual de las Administraciones Públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos.

Por su parte, la Generalitat ha venido impulsando durante más de una década diversas iniciativas y planes para aumentar la utilización de las nuevas tecnologías y la extensión de la sociedad de la información. Sucesivamente, en el desarrollo de esa estrategia, se han ido avanzando diversos elementos necesarios de la administración electrónica.

En este contexto, la Generalitat definió como marco jurídico el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 220/2014 aprobado por el Consell el 12 de diciembre de 2014. Entre las novedades que incluía, figuraban la obligatoriedad del uso de medios electrónicos para la propia Generalitat, es decir en las comunicaciones y escritos internos, y para las grandes empresas, asociaciones y colegios profesionales que realizaran comunicaciones frecuentes con la Administración valenciana. El decreto regulaba, también, la utilización de medios electrónicos en las comunicaciones informales de los ciudadanos con la Generalitat y en su acceso a los servicios públicos. En definitiva, el objetivo era favorecer el uso de las TIC y avanzar hacia un cambio cultural y organizativo, dotando a la actividad administrativa de más agilidad, simplificando y racionalizando los trámites.

La presente Orden avanza en la implantación de las relaciones electrónicas con la sociedad mediante la habilitación de la comunicación telemática bidireccional de los datos identificativos personales y bancarios, permitiendo a las personas interesadas facilitar sus datos de una forma más cómoda y ágil por vía telemática, con la seguridad e integridad que ofrecen las transacciones informáticas realizadas a través de sistemas de firma electrónica.

Esta disposición tiene por objeto regular el alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Administración de la Generalitat y los organismos autónomos cuya contabilidad esté integrada en el sistema de información contable de la primera, previendo la utilización de un procedimiento telemático con carácter obligatorio para determinados sujetos, pero permitiendo en aquellos casos en que no sea obligatorio, la utilización del cauce tradicional.

Por todo lo anterior, esta Orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de los cuales la potestad reglamentaria se debe ejercitar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia, en tanto persigue un interés general que redundará en un potencial impacto positivo socioeconómico. Constatando la imposición de nuevas obligaciones a los destinatarios de esta disposición, procediendo a regular el canal telemático de comunicación y efectos respecto de

los procedimientos existentes de alta, modificación o baja de personas físicas o jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, se ha realizado el trámite de consulta pública previa, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 133.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, a propuesta de la Intervención General de la Generalitat, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las establecidas en los artículos 20.2 y 60 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular los procedimientos de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que puedan relacionarse económicamente con la Administración de la Generalitat y los organismos autónomos cuya contabilidad esté integrada en el sistema de información contable de la primera, como requisito previo para percibir pagos del órgano competente en materia de tesorería.
2. Las altas, modificaciones y bajas, con independencia del ámbito en que se tramiten, tendrán plena efectividad en el conjunto de entidades integradas en el mismo sistema de información contable que la Administración de la Generalitat.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

Esta Orden resulta de aplicación a las personas físicas o personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas que puedan relacionarse con la Administración de la Generalitat y demás entidades recogidas en el artículo anterior, como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.

Artículo 3. Gestión centralizada de los datos.

La gestión de los datos de terceros se efectuará de forma centralizada a través de la Base de Datos Corporativa (BDC), que permitirá su unicidad en los diferentes ámbitos en los cuales se haga uso de ellos.

Artículo 4. Procedimientos para el alta, modificación y baja de los datos.

El alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que puedan relacionarse con la Administración de la Generalitat y los organismos autónomos recogidos en el artículo 1.1, deberá realizarse de forma automatizada y cuando esto no sea obligatorio, o no fuera posible, el tercero podrá utilizar el procedimiento no automatizado.

Artículo 5. Procedimiento automatizado

1. Dicho procedimiento será accesible a través de la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es/es/web/sede-electronica/inicio>.

A tal efecto, los terceros comprendidos en el ámbito subjetivo recogido en el artículo 1.1 de esta orden, deberán identificarse mediante cualquiera de los medios admitidos en dicha sede electrónica, cumplimentar y presentar el formulario normalizado existente en la misma, en el que se declarará que el solicitante es titular de la cuenta bancaria, siguiendo las instrucciones que se indiquen en la misma.

2. La tramitación automatizada de la comunicación de alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de los terceros comprendidos en el ámbito subjetivo recogido en el artículo 1.1 de esta orden que actúen por medio de representante, se efectuará por éste debidamente acreditado en el registro electrónico de apoderamientos, mediante el formulario normalizado existente en la citada sede electrónica, en el que declarará que la cuenta bancaria es de la titularidad de su representado. La presentación se efectuará de acuerdo con las instrucciones que figuren en dicha sede electrónica.
3. El régimen de las declaraciones contenidas en los apartados anteriores, es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, de tal manera que la falsedad de lo declarado determinará la imposibilidad de percibir, en su caso, el derecho de contenido económico reconocido desde el momento en que se tenga constancia de la falsedad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.
4. Los datos bancarios que se den de alta a través de este procedimiento tan sólo podrán referirse a cuentas bancarias cuyo código IBAN se identifique con país origen España. De no ser así, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 7.

Artículo 6. Sujetos obligados a seguir el procedimiento automatizado.

1. El procedimiento de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos o bancarios a incorporar en la BDC, obligatoriamente se llevará a cabo de forma telemática en el caso de los siguientes sujetos:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e) El personal al servicio de las entidades a que hace referencia el artículo 1.1, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado o empleada del sector público, incluido el alta o baja de los datos bancarios para el pago de las nóminas, salvo en aquellos supuestos en que no pueda identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 5, en cuyo caso se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 7.
2. La presentación de solicitudes de alta, modificación y baja de datos realizada de forma no automatizada a partir de la puesta en funcionamiento de la aplicación informática desarrollada al efecto, por los sujetos obligados a comunicarse por vía electrónica, será objeto de requerimiento por parte de la Administración para que se proceda a realizar su

presentación conforme a lo establecido en el artículo anterior. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada esta última.

Artículo 7. Procedimiento no automatizado.

1. En el procedimiento no automatizado, la solicitud se cumplimentará mediante el formulario normalizado "Modelo de Domiciliación Bancaria", que se acompaña a la presente orden y que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es/es/web/sede-electronica/inicio>.
2. Cuando se utilice este procedimiento, el solicitante podrá autorizar al órgano administrativo a que realice las comprobaciones informáticas oportunas que acrediten su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia e Identidad o a través de las comprobaciones informáticas necesarias con las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La autorización se otorgará en virtud del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
3. En los supuestos en los que el solicitante se oponga a que el órgano gestor realice las comprobaciones a que se refiere el apartado anterior o bien no sea posible realizar las mismas, deberá presentar la documentación que acredite su identidad de acuerdo con la normativa vigente.
4. La titularidad de la cuenta deberá ser inexcusablemente del tercero que vaya a ser acreedor de la Administración de la Generalitat o de los organismos autónomos contemplados en el artículo 1.1., o de su representante legal, circunstancia ésta que deberá quedar convenientemente acreditada, y se manifestará a través de certificado de titularidad de cuenta bancaria, sello de la entidad bancaria o cualquier otro justificante que acredite la titularidad de la misma.

Asimismo, en los supuestos de representación legal deberá aportar la documentación justificativa de la misma.

5. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros públicos que correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. El órgano gestor certificará la realización de las comprobaciones oportunas de la personalidad y en su caso representación con la que actúa el compareciente o comparecientes, así como que ésta ha sido declarada suficiente para otorgar el correspondiente documento de domiciliación de pagos.

La certificación anterior también incluirá, en su caso, la comprobación de los datos bancarios acreditados en el certificado de titularidad de la cuenta bancaria o justificante aportado.

7. El órgano gestor trasladará el modelo de domiciliación bancaria a la Intervención Delegada correspondiente, la cual tras las comprobaciones oportunas procederá a su tramitación en la BDC, y conservará y custodiará la documentación.

Artículo 8. Sujetos no obligados a seguir el procedimiento automatizado.

Los sujetos no incluidos en el artículo 6.1 podrán elegir en todo momento la vía de comunicación, telemática o no telemática, con la Administración de la Generalitat y los organismos autónomos a que se hace referencia en el artículo 1.1, para comunicar el alta, modificación y baja de sus datos personales identificativos y bancarios a incorporar en la BDC. El medio elegido podrá ser modificado por la persona interesada en cualquier momento.

Artículo 9. Comunicaciones al ciudadano en el procedimiento automatizado.

1. Una vez terminado el trámite, la propia plataforma de tramitación telemática eSirca comunicará lo anterior al ciudadano, el cual podrá consultar el trámite realizado en su carpeta ciudadana, pudiendo descargar dicha comunicación en formato pdf.
2. En segundo lugar, y una vez se incorpore el alta, modificación o baja de los datos bancarios o identificativos en la BDC, el sistema generará una comunicación firmada con CSV, la cual también será depositada en la carpeta ciudadana.

Artículo 10. Acreditación de identidad y representación.

1. La persona física que solicite el alta, modificación y baja de datos identificativos y bancarios de una persona jurídica, deberá estar dada de alta en el Registro de Representantes de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, deberá autorizar al órgano administrativo a que realice las comprobaciones o validaciones informáticas oportunas en los Registros correspondientes.

2. La persona física que solicite el alta, modificación y baja de datos identificativos y bancarios de otra persona física, podrá utilizar el trámite telemático si está dado de alta en el Registro de Representantes de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, deberá autorizar al órgano administrativo a que realice las comprobaciones o validaciones informáticas oportunas en los Registros correspondientes.

3. La persona física que solicite el alta, modificación y baja de datos identificativos y bancarios de una persona física, que no esté dada de alta en los registros mencionados en el apartado anterior, deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 7 y aportar los documentos válidos en Derecho que dejen constancia fidedigna de su representación.

Artículo 11. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

De conformidad con lo que prevé el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con el objeto de garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, la identificación electrónica en el procedimiento podrá ser válidamente realizada por un funcionario habilitado mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello y siempre que el interesado se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación.

Artículo 12. Efectos de la anotación en la Base de Datos Corporativa.

Las altas, modificaciones y bajas de los datos personales identificativos y bancarios efectuadas por los terceros acreedores de la Administración de la Generalitat y organismos autónomos que

se hace referencia en el artículo 1.1 solo surtirán efecto, una vez registradas en la BDC, respecto de las obligaciones que les sean reconocidas por los órganos gestores de gasto con posterioridad a dicho registro.

Artículo 13. Efectos del pago

Las transferencias de fondos efectuadas a cualquiera de las cuentas declaradas como de titularidad del acreedor o de quién esté autorizado para recibirlas en su nombre liberarán a la Generalitat de su deuda.

Artículo 14. Caducidad de las domiciliaciones

1. Las domiciliaciones bancarias que no hayan registrado apuntes contables en los cuatro ejercicios anteriores caducarán y serán dadas de baja en el sistema. Lo anterior se llevará a cabo a través de un proceso informático que será lanzado al principio de cada ejercicio.
2. Asimismo, se darán de baja las domiciliaciones que correspondan a personas físicas o jurídicas que hayan causado baja y ésta haya sido notificada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 15. Datos de carácter personal

1. De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los datos que se proporcione serán tratados, por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias atribuidas, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia presentada.
2. El tercero podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición presentando un escrito en el Registro de entrada de la Conselleria, así como, en su caso, podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos.

Disposición adicional primera. Régimen especial para las personas y entidades extranjeras.

Las personas o entidades extranjeras que no residan ni se encuentren establecidas en territorio español y que tengan reconocido algún derecho de cobro de la Administración de la Generalitat o de sus Organismos Autónomos incluidos en el artículo 1.1, presentarán sus solicitudes de alta, modificación o baja de datos personales identificativos o bancarios a través del procedimiento no automatizado, cuando no dispongan de ningún sistema de identificación y firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat o que admitidos por la sede no puedan presentar su solicitud por problemas técnicos.

Será obligatorio seguir el procedimiento no automatizado en los siguientes casos:

- a) Persona física no residente, la cual deberá presentar el pasaporte u otra acreditación de su identidad y no residencia.
- b) Persona jurídica cuyos representantes no figuren inscritos en el registro del artículo 10.1, la cual presentará el NIF, VAT u otra documentación acreditativa de identidad junto con la documentación válida en derecho que deje constancia fidedigna de la capacidad del representante para solicitar el alta o la baja de la domiciliación bancaria en nombre de la entidad.

Disposición adicional segunda. Conexión a BDC de otras entidades integrantes del Sector Público de la Generalitat.

Las entidades del Sector Público de la GV no incluidas en el ámbito de aplicación de esta orden podrán solicitar el acceso a la BDC a modo de consulta.

Disposición adicional tercera. Alta, modificación y baja de datos identificativos no bancarios.

Podrán darse de alta, modificarse o darse de baja datos identificativos de terceros que se relacionen económicamente con la Administración, siempre y cuando no se trate de datos bancarios, directamente por las Intervenciones Delegadas, previa solicitud de los órganos gestores.

Disposición transitoria primera. Personal al servicio de las entidades del artículo 1.1.

Lo previsto en el artículo 6.1.e) será posible cuando se habilite para ello el correspondiente sistema informático a través del cual se gestionan los gastos de personal.

Disposición transitoria segunda. Registro de funcionarios habilitados de la GV.

Lo previsto en el artículo 11 será posible una vez se cree y ponga en funcionamiento el registro de funcionarios habilitados de la GV.

Disposición derogatoria

Se deroga la Orden 18/2011, de 17 de junio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la comprobación y el procedimiento de registro de cuentas bancarias de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la administración de la Generalitat, y se aprueba un nuevo modelo de instancia de "Modelo de domiciliación bancaria".

Disposiciones finales primera. Puesta en funcionamiento de aplicaciones informáticas.

La puesta en funcionamiento de las aplicaciones informáticas que se desarrollen para dar cumplimiento a lo establecido en la presente orden así como, en su caso, la implementación de nuevas funcionalidades en las mismas, se realizará mediante resolución de la persona titular de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, previa auditoría de la Intervención General en los términos del artículo 93.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Dicha resolución deberá ser publica en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Disposición final segunda. Instrucciones para su adecuada aplicación.

Se faculta a la Intervención General de la Generalitat para que dicte cuantas instrucciones sean necesarias para la adecuada aplicación de lo previsto en esta orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

A IDENTIFICACIÓ DEL SOL·LICITANT
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

I	<input type="checkbox"/> 1) ALTA NOU/NOVA PERCEPTOR/A ALTA NUEVO/A PERCEPTOR/A	<input type="checkbox"/> 2) ALTA NOVA DOMICILIACIÓ ALTA NUEVA DOMICILIACIÓN	<input type="checkbox"/> 3) BAIXA BAJA
----------	---	--	---

II	<input type="checkbox"/> 4) FÍSICA RESIDENT FÍSICA RESIDENTE	<input type="checkbox"/> 5) FÍSICA NO RESIDENT FÍSICA NO RESIDENTE	<input type="checkbox"/> 6) JURÍDICA RESIDENT JURÍDICA RESIDENTE	<input type="checkbox"/> 7) JURÍDICA NO RESIDENT JURÍDICA NO RESIDENTE
-----------	---	---	---	---

III	COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
------------	---

IV	<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> PASSAPORT PASAPORTE	<input type="checkbox"/> VAT	<input type="checkbox"/> ALTRES OTROS	NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN
-----------	------------------------------	------------------------------	---	------------------------------	--	--

V	8) TIPUS VIA TIPO VÍA	NOM VIA NOMBRE VÍA	9) TIPUS NÚMERO TIPO NÚMERO	NÚM. VIA NÚM. VÍA	10) QUALIF. NÚM. VIA CALIF. NÚM. VÍA
----------	--------------------------	-----------------------	--------------------------------	----------------------	---

V	BLOC BLOQUE	PORTAL PORTAL	ESCALA ESCALERA	PIS PISO	PORTA PUERTA	DADES COMPLEMENTÀRIES DEL DOMICILI DATOS COMPLEMENTARIOS DEL DOMICILIO
----------	----------------	------------------	--------------------	-------------	-----------------	---

V	DOMICILI ESTRANGER 1 DOMICILIO EXTRANJERO 1	DOMICILI ESTRANGER 2 DOMICILIO EXTRANJERO 2
----------	--	--

VI	11) POBLACIÓ POBLACIÓN	CODI POSTAL CÓDIGO POSTAL	PROVÍNCIA PROVINCIA	PAÍS PAÍS
-----------	---------------------------	------------------------------	------------------------	--------------

ADREÇA ELECTRÒNICA CORREO ELECTRÓNICO	TELÈFON FIX TELÉFONO FIJO	TELÈFON MÒBIL TELÉFONO MÓVIL
--	------------------------------	---------------------------------

VII	COGNOMS I NOM DEL REPRESENTANT APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE
------------	--

VII	<input type="checkbox"/> 12) NIF	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> PASSAPORT PASAPORTE	NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN
------------	----------------------------------	------------------------------	---	--

B COMPTES BANCARIS
CUENTAS BANCARIAS
COMpte A ESPANYA / CUENTA EN ESPAÑA

ENTITAT FINANCERA ENTIDAD FINANCIERA	SEGELL DE L' ENTITAT FINANCERA SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA
---	--

13)	IBAN	E	S																
-----	------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(Cal omplir començant per l'esquerra i deixar en blanc els espais que no es necessiten)
(Rellénese comenzando por la izquierda, y dejar en blanco los espacios que no se necesiten)

COMpte EN ALTRES PAÏSOS / CUENTA EN OTROS PAÍSES

14)	IBAN																		
-----	------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(Cal omplir començant per l'esquerra i deixar en blanc els espais que no es necessiten)
(Rellénese comenzando por la izquierda, dejando en blanco los espacios que no se necesiten)

CODI BIC / CÓDIGO BIC	PAÍS-ESTAT DEL COMpte PAÍS-ESTADO DE LA CUENTA
-----------------------	---

C DECLARACIÓ RESPONSABLE
DECLARACIÓN RESPONSABLE

15)
El sol·licitant declara que són certes les dades bancàries de l'apartat B que identifiquen el compte corrent del qual és: _____
El règim legal d'aquesta declaració responsable és el que s'estableix en l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

El sol·licitant declara que son ciertos los datos bancarios del apartado B que identifican la cuenta corriente de la que es: _____
El régimen legal de esta declaración responsable es el que se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

FIRMA: _____

NIF: _____

D CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (AUTORITACIÓ)
CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN)

L'òrgan gestor del procediment ha d'estar autoritzat per vosté per a poder consultar, davant l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT), les dades d'identitat (NIF) amb la finalitat de validació. Si autoritza aquesta consulta, indique-ho a continuació

El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar, ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), los datos de identidad (NIF) con la finalidad de validación. Si autoriza dicha consulta, indíquelo a continuación

AVÍS: si no autoritza, queda obligat a aportar els documents acreditatius corresponents
AVISO: si no autoriza, queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

Autoritze la consulta de dades d'identitat (NIF) davant l'AEAT
Autorizo la consulta de datos de identidad (NIF) ante la AEAT

E CERTIFICACIÓ
CERTIFICACIÓN

16) COMPROVADA LA PERSONALITAT I, SI ÉS EL CAS, LA REPRESENTACIÓ AMB LA QUAL ACTUA EL COMPAREIXENT O COMPAREIXENTS, AIXÍ COM QUE AQUESTA HA SIGUT DECLARADA SUFICIENT PER A ATORGAR EL PRESENT DOCUMENT DE DOMICILIACIÓ DE PAGAMENTS.
16) COMPROBADA LA PERSONALIDAD Y, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE ACTÚA EL COMPARECIENTE O COMPARECIENTES, ASÍ COMO QUE ESTA HA SIDO DECLARADA SUFICIENTE PARA OTORGAR EL PRESENTE DOCUMENTO DE DOMICILIACIÓN DE PAGOS.

ÒRGAN:
ÓRGANO: _____

_____, ____ d _____ de _____

SIGNATURA:
FIRMA: _____

F DESTINATARI
DESTINATARIO

17) ÒRGAN AL QUAL ES DIRIGEIX
ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

18) CONSELLERIA O ENTITAT
CONSELLERIA O ENTIDAD

19) PROCEDIMENT EN EL QUAL ES PRESENTA
PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTA

20) CODI IDENTIFICADOR DEL PROCEDIMENT
CÓDIGO IDENTIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO

De conformitat amb la legislació, europea i espanyola, en protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcioneu seran tractades, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències atribuïdes, per la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, amb la finalitat de gestionar l'objecte de la instància presentada. Podreu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació o oposició presentant un escrit en el Registre d'Entrada de la Conselleria, així com, si és el cas, podreu reclamar davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades, en el supòsit de no haver obtingut satisfacció en l'exercici dels drets. Més informació sobre el tractament de les dades en:
<http://hisenda.gva.es/documents/90590963/168278212/01.+Gesti%C3%B3%20econ%C3%B2mica+y+pressupost%C3%A0ria/d7f17b50-e14c-4b07-a7a8-83cc46475f5b>

*De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias atribuidas, por la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia presentada. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición presentando un escrito en el Registro de entrada de la Consellería, así como, en su caso, podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos. Más información sobre el tratamiento de los datos en:
<http://hisenda.gva.es/documents/90590963/168278212/01.+Gesti%C3%B3n+econ%C3%B3mica+y+presupuestaria/f2b05a9c-60b9-4c84-b24f-09a364a7af52>*

**A IDENTIFICACIÓ DEL SOL·LICITANT
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**
I 1) ALTA NOU/NOVA PERCEPTOR/A
ALTA NUEVO/A PERCEPTOR/A 2) ALTA NOVA DOMICILIACIÓ
ALTA NUEVA DOMICILIACIÓN 3) BAIXA
BAJA

II 4) FÍSICA RESIDENT
FÍSICA RESIDENTE 5) FÍSICA NO RESIDENT
FÍSICA NO RESIDENTE 6) JURÍDICA RESIDENT
JURÍDICA RESIDENTE 7) JURÍDICA NO RESIDENT
JURÍDICA NO RESIDENTE

III COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

IV NIF NIE PASSAPORT
PASAPORTE VAT ALTRES
OTROS

NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN

V 8) TIPUS VIA
TIPO VÍA NOM VIA
NOMBRE VÍA

 9) TIPUS NÚMERO
TIPO NÚMERO

 NÚM. VIA
NÚM. VÍA

 10) QUALIF. NÚM. VIA
CALIF. NÚM. VÍA

V BLOC
BLOQUE PORTAL
PORTAL ESCALA
ESCALERA PIS
PISO PORTA
PUERTA

 DADES COMPLEMENTÀRIES DEL DOMICILI
DATOS COMPLEMENTARIOS DEL DOMICILIO

V DOMICILI ESTRANGER 1
DOMICILIO EXTRANJERO 1

 DOMICILI ESTRANGER 2
DOMICILIO EXTRANJERO 2

VI 11) POBLACIÓ
POBLACIÓN

 CODI POSTAL
CÓDIGO POSTAL

 PROVÍNCIA
PROVINCIA

 PAÍS
PAÍS

 ADREÇA ELECTRÒNICA
CORREO ELECTRÓNICO

 TELÈFON FIX
TELÉFONO FIJO

 TELÈFON MÒBIL
TELÉFONO MÓVIL

VII COGNOMS I NOM DEL REPRESENTANT
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE

VII 12) NIF NIE PASSAPORT
PASAPORTE

NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN

**B COMPTES BANCARIS
CUENTAS BANCARIAS**
COMpte A ESPANYA / CUENTA EN ESPAÑA

 ENTITAT FINANCERA
ENTIDAD FINANCIERA

 SEGELL DE L' ENTITAT FINANCERA
SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

13)

IBAN

E S

 (Cal omplir començant per l'esquerra i deixar en blanc els espais que no es necessiten)
(Rellénese comenzando por la izquierda, y dejar en blanco los espacios que no se necesiten)

COMpte EN ALTRES PAÏSOS / CUENTA EN OTROS PAÍSES

14)

IBAN

 (Cal omplir començant per l'esquerra i deixar en blanc els espais que no es necessiten)
(Rellénese comenzando por la izquierda, dejando en blanco los espacios que no se necesiten)

CODI BIC / CÓDIGO BIC

 PAÍS-ESTAT DEL COMpte
PAÍS-ESTADO DE LA CUENTA

**C DECLARACIÓ RESPONSABLE
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

15)

 El sol·licitant declara que són certes les dades bancàries de l'apartat B que identifiquen el compte corrent del qual és: _____
El règim legal d'aquesta declaració responsable és el que s'estableix en l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

 El sol·licitant declara que son ciertos los datos bancarios del apartado B que identifican la cuenta corriente de la que es: _____
El régimen legal de esta declaración responsable es el que se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

FIRMA: _____

NIF: _____

D CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (AUTORITACIÓ)
CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN)

L'òrgan gestor del procediment ha d'estar autoritzat per vostè per a poder consultar, davant l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT), les dades d'identitat (NIF) amb la finalitat de validació. Si autoritza aquesta consulta, indique-ho a continuació

El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar, ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), los datos de identidad (NIF) con la finalidad de validación. Si autoriza dicha consulta, indíquelo a continuación

AVÍS: si no autoritza, queda obligat a aportar els documents acreditatius corresponents
AVISO: si no autoriza, queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

Autoritze la consulta de dades d'identitat (NIF) davant l'AEAT
Autorizo la consulta de datos de identidad (NIF) ante la AEAT

E CERTIFICACIÓ
CERTIFICACIÓN

16) COMPROVADA LA PERSONALITAT I, SI ÉS EL CAS, LA REPRESENTACIÓ AMB LA QUAL ACTUA EL COMPAREIXENT O COMPAREIXENTS, AIXÍ COM QUE AQUESTA HA SIGUT DECLARADA SUFICIENT PER A ATORGAR EL PRESENT DOCUMENT DE DOMICILIACIÓ DE PAGAMENTS.
16) COMPROBADA LA PERSONALIDAD Y, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE ACTÚA EL COMPARECIENTE O COMPARECIENTES, ASÍ COMO QUE ESTA HA SIDO DECLARADA SUFICIENTE PARA OTORGAR EL PRESENTE DOCUMENTO DE DOMICILIACIÓN DE PAGOS.

ÒRGAN:
ÓRGANO: _____

_____, ____ d _____ de _____

SIGNATURA:
FIRMA: _____

F DESTINATARI
DESTINATARIO

17) ÒRGAN AL QUAL ES DIRIGEIX
ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

18) CONSELLERIA O ENTITAT
CONSELLERIA O ENTIDAD

19) PROCEDIMENT EN EL QUAL ES PRESENTA
PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTA

20) CODI IDENTIFICADOR DEL PROCEDIMENT
CÓDIGO IDENTIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO

De conformitat amb la legislació, europea i espanyola, en protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcioneu seran tractades, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències atribuïdes, per la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, amb la finalitat de gestionar l'objecte de la instància presentada. Podreu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació o oposició presentant un escrit en el Registre d'Entrada de la Conselleria, així com, si és el cas, podreu reclamar davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades, en el supòsit de no haver obtingut satisfacció en l'exercici dels drets. Més informació sobre el tractament de les dades en:
<http://hisenda.gva.es/documents/90590963/168278212/01.+Gesti%C3%B3%20econ%C3%B2mica+y+pressupost%C3%A0ria/d7f17b50-e14c-4b07-a7a8-83cc46475f5b>

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias atribuidas, por la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia presentada. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición presentando un escrito en el Registro de entrada de la Consellería, así como, en su caso, podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos. Más información sobre el tratamiento de los datos en:
<http://hisenda.gva.es/documents/90590963/168278212/01.+Gesti%C3%B3n+econ%C3%B3mica+y+presupuestaria/f2b05a9c-60b9-4c84-b24f-09a364a7af52>

INSTRUCCIONS D'OMPLIMENT / INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

OMPLIU A MÀQUINA / ORDINADOR O AMB LLETRES MAJÚSCULES ELS ESPAIS REQUERITS.
RELLENE A MÁQUINA / ORDENADOR O CON LETRAS MAYÚSCULAS LOS ESPACIOS REQUERIDOS.

A - IDENTIFICACIÓ DEL SOL·LICITANT / IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

I HEU DE MARCAR LA CASELLA QUE CORRESPONGA A LA VOSTRA SOL·LICITUD. / *DEBE MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA A SU SOLICITUD.*

1) ALTA DE NOU/NOVA PERCEPTOR/A, QUAN EL SOL·LICITANT NO TINGA DONAT D'ALTA EN LA GENERALITAT CAP COMPTE BANCARI PER A LA DOMICILIACIÓ DELS SEUS PAGAMENTS. / *ALTA DE NUEVO/A PERCEPTOR/A, CUANDO EL SOLICITANTE NO TENGA DADA DE ALTA EN LA GENERALITAT NINGUNA CUENTA BANCARIA PARA LA DOMICILIACIÓN DE SUS PAGOS.*

2) ALTA DE NOVA DOMICILIACIÓ BANCÀRIA, QUAN EL SOL·LICITANT JA TINGA DONATS D'ALTA COMPTES BANCARIS EN LA GENERALITAT I EN VULGA DONAR D'ALTA ALTRES NOUS. / *ALTA DE NUEVA DOMICILIACIÓN BANCARIA, CUANDO EL SOLICITANTE YA TENGA DADAS DE ALTA CUENTAS BANCARIAS EN LA GENERALITAT Y QUIERA DAR DE ALTA OTRAS NUEVAS.*

3) BAIXA, QUAN EL SOL·LICITANT VULGA DEIXAR SENSE EFECTE UN COMPTE BANCARI DAVANT DE LA GENERALITAT DE MANERA QUE DEIXE DE REBRE PAGAMENTS A TRAVÉS D'AQUEST. / *BAJA, CUANDO EL SOLICITANTE QUIERA DEJAR SIN EFECTO UNA CUENTA BANCARIA ANTE LA GENERALITAT DE MANERA QUE DEJE DE RECIBIR PAGOS A TRAVÉS DE ELLA.*

II HEU DE MARCAR LA CASELLA QUE CORRESPONGA A LES CIRCUMSTÀNCIES DEL SOL·LICITANT.
DEBE MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SOLICITANTE.

4) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA FÍSICA I RESIDENT. / *SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA Y RESIDENTE.*

5) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA FÍSICA I NO RESIDENT. / *SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA Y NO RESIDENTE.*

6) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA JURÍDICA I RESIDENT. / *SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y RESIDENTE.*

7) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA JURÍDICA I NO RESIDENT. / *SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y NO RESIDENTE.*

III OMPLIU AMB LES DADES DEL SOL·LICITANT DE LA INSTÀNCIA.
RELLENE CON LOS DATOS DEL SOLICITANTE DE LA INSTANCIA.

IV HEU DE MARCAR LA DOCUMENTACIÓ QUE, PER A IDENTIFICAR EL SOL·LICITANT, PRESENTEU AMB AQUEST MODEL.
DEBE MARCAR LA DOCUMENTACIÓN QUE, PARA IDENTIFICAR AL SOLICITANTE, PRESENTA JUNTO A ESTE MODELO.

V OMPLIU AMB LES DADES CORRESPONENTS AL DOMICILI A ESPANYA DEL SOL·LICITANT.
RELLENE CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO EN ESPAÑA DEL SOLICITANTE.

8) OMPLIU AMB L'ABREVIATURA DEL TIPUS DE VIA: c/., av., pl., etc. / *RELLENE CON LA ABREVIATURA DEL TIPO DE VÍA: c/., av., pl., etc.*

9) OMPLIU AMB L'ABREVIATURA CORRESPONENT AL VALOR AMB QUÈ ES DESCRIU EL VOSTRE NÚMERO DE VIA: núm., km, s/n, etc. / *RELLENE CON LA ABREVIATURA CORRESPONDIENTE AL VALOR CON QUE SE DESCRIBE SU NÚMERO DE VÍA: núm., km, s/n, etc.*

10) OMPLIU, EN EL SEU CAS, AMB EL VALOR CORRESPONENT AL QUALIFICATIU DEL VOSTRE NÚMERO DE VIA: bis, dup, mod, ant, etc... / *RELLENE, EN SU CASO, CON EL VALOR CORRESPONDIENTE AL CALIFICATIVO DE SU NÚMERO DE VÍA: bis, dup, mod, ant, etc...*

11) OMPLIU AMB EL NOM DE LA LOCALITAT, POBLACIÓ, ETC ... SI ÉS DIFERENT DEL NOM DEL MUNICIPI. / *RELLENE CON EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD, POBLACIÓN, ETC ... SI ES DISTINTO DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO.*

VI OMPLIU, SI ÉS EL CAS, AMB LES DADES DEL DOMICILI ESTRANGER DEL SOL·LICITANT.
RELLENE, EN SU CASO, CON LOS DATOS DEL DOMICILIO EXTRANJERO DEL SOLICITANTE.

VII OMPLIU NOMÉS EN CAS QUE EL SOL·LICITANT SIGA UNA PERSONA JURÍDICA. HEU D'OMPLIR-HO AMB LES DADES IDENTIFICATIVES DEL REPRESENTANT QUE PRESENTA LA SOL·LICITUD. / *RELLENE SOLO EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. HA DE RELLENARLO CON LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE QUE PRESENTA LA SOLICITUD.*

12) HEU D'INDICAR LA DOCUMENTACIÓ QUE, PER A IDENTIFICAR EL REPRESENTANT, ADJUNTEU A AQUEST MODEL: NIF, NIE o PASSAPORT. / *DEBE INDICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE, PARA IDENTIFICAR AL REPRESENTANTE, ADJUNTA A ESTE MODELO: NIF, NIE o PASAPORTE.*

B - COMPTES BANCARIS / CUENTAS BANCARIAS

13) COMPTE A ESPANYA: OMPLIU EL VOSTRE COMPTE AMB CODI IBAN. CAL COMENÇAR A OMPLIR PER L'ESQUERRA. / *CUENTA EN ESPAÑA: RELLENE SU CUENTA CON CÓDIGO IBAN. SE EMPEZARÁ A RELLENAR POR LA IZQUIERDA.*

14) COMPTE FORA D'ESPANYA: EN ELS DOS CASOS, LA CASELLA INFERIOR QUE HA DE DETALLAR EL COMPTE BANCARI S'HA DE COMENÇAR A OMPLIR PER L'ESQUERRA. ESCRIVIU NOMÉS NOMBRES, SENSE COMES, PUNTS NI GUIONS. TANT EL CODI IBAN COM EL CODI BIC ELS SUBMINISTRA L'ENTITAT FINANCERA. / *CUENTA FUERA DE ESPAÑA: EN AMBOS CASOS, LA CASILLA INFERIOR QUE DEBE DETALLAR LA CUENTA BANCARIA SE EMPEZARÁ A RELLENAR POR LA IZQUIERDA. ESCRIBA SOLO NÚMEROS, SIN COMAS, PUNTOS, NI GUIONES. TANTO EL CÓDIGO IBAN COMO EL CÓDIGO BIC LOS SUMINISTRA LA ENTIDAD FINANCIERA.*

C - DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE

15) HEU D'INDICAR SI SOU TITULAR O COTITULAR DEL COMPTE LES DADES DEL QUAL CONSTEN EN L'APARTAT B DEL MODEL. / *DEBE INDICAR SI ES TITULAR O COTITULAR DE LA CUENTA CUYOS DATOS CONSTAN EN EL APARTADO B DEL MODELO.*

E - CERTIFICACIÓ / CERTIFICACIÓN

16) ESPAI QUE OMPLI L'ADMINISTRACIÓ. / *ESPACIO QUE RELLENA LA ADMINISTRACIÓN.*

F - ÒRGAN DESTINATARI / ÓRGANO DESTINATARIO

17) EN EL CAS QUE NO PRESENTEU EL MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA COM A PART INTEGRANT D'UN EXPEDIENT, HEU D'INDICAR L'ÒRGAN AL QUAL ES DIRIGEIX. / *EN EL CASO DE QUE NO SE PRESENTE EL MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA COMO PARTE INTEGRANTE DE UN EXPEDIENTE, DEBE INDICAR EL ÓRGANO AL QUE LO DIRIGE.*

18) CONSELLERIA O ENTITAT A QUÈ PERTANY L'ÒRGAN. / *CONSELLERÍA O ENTIDAD A QUE PERTENECE EL ÓRGANO.*

19) SI ÉS POSSIBLE, HEU DE REFLECTIR EL TIPUS DE PROCEDIMENT EN QUÈ S'INTEGRARÀ LA INSTÀNCIA, PER EXEMPLE: SUBVENCIONS, CONTRACTACIÓ, PERCEPCIÓ D'AJUDES. / *SI ES POSIBLE, DEBE REFLEJAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO EN QUE SE VA A INTEGRAR LA INSTANCIA, POR EJEMPLO: SUBVENCIONES, CONTRATACIÓN, PERCEPCIÓN DE AYUDAS.*

20) SI ÉS POSSIBLE, HEU DE REFLECTIR EL CODI IDENTIFICADOR D'EXPEDIENT ADMINISTRATIU PER AL QUAL PRESENTEU EL MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA. / *SI ES POSIBLE, DEBE REFLEJAR EL CÓDIGO IDENTIFICADOR DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL QUE PRESENTA EL MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.*